

Código: F-CAM-110		Código:	Código: F-CAM-110
Versión: 7		RESOLUCION NUSENCIA Y/O PERMISO	Versión: 7
Fecha: 16 Mar 15		Fecha:	Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0825  
(16 de Abril de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0136 de 23/01/2015, la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila; mediante su representante CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la cedula N° 39.695.619 de Usaquen – Cundinamarca; solicitaron concesión de aguas temporal, de la **Qda. RIOLORO**, para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa EMGESA SA ESP, para hacer uso del recurso con captación mediante bombeo y transporte mecanizado, en la plantación en el predio JERICO y otro, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 4228 y cedula catastral N° 413060001000000007005000000000, ubicado en la vereda Veracruz del municipio de Gigante - Huila.

Esta Dirección Territorial proyecto auto de inicio de tramite N° 010 del 28/01/2015, el cual fue notificado el día 13/02/2015. Se cancelo los costos de evaluación y seguimiento según recibo RAD 0274 del 13/02/2015, se hizo fijación de Aviso de publicación en cartelera de la CAM, con fecha de fijado del 13/02/2015 y des fijado de 27/02/2015, con Constancia de publicación del 02/03/2015. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fijado del 10/03/2015 y desfijado el 25/03/2015, con constancia radicado CAM 0659 del 07/04/2015. Sin presentarse oposición alguna.

Se realizó la visita de campo el día 09/03/2015, según lo establecido en el aviso.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Se evaluó la información aportada, se realizó visita de campo, verificando que la empresa REFORESTADORA DE LA COSTA SAS, en cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA" está realizando el aislamiento y revegetalizacion de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto El Quimbo (franja de protección), para irrigar lotes en un área en plantación de **(4.0) Has** en el predio **Jerico y otros contiguos, en la vereda Veracruz de Gigante**, predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 828995 y Y 748068, con punto de captación, sobre la margen izquierda de la Qda. Rioloro, junto al puente

Código: F-CAM-110		<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
Versión: 7			Versión: 7 LICENCIA Y/O PERMISO
Fecha: 16 Mar 15			Fecha: 16 Mar 15

denadas planas vehicular sobre la misma fuente, vía Garzón – Neiva, en las coordenadas planas X 826902 y Y 748336 vereda Los medios de Garzón.

de secundario. La margen protectora de la Qda. Rioloro, presenta relictos de bosque secundario, con árboles de Bilibil, Caracoli, Dinde, caña brava, pindo entre otros y rastrojo alto.

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** La captación como se menciona será en la margen izquierda de la fuente, mediante bombeo a un deposito portátil en vehículo o tractor.

En el sector Existen aguas arriba y abajo captaciones por canal en tierra para explotaciones piscícolas y riego de cultivos semestrales principalmente.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se estimó el caudal de la fuente Qda. Rioloro, en temporada de invierno con lluvias intermitentes en la parte alta de la cuenca, en un caudal de 1.8 m<sup>3</sup>/seg.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua, de la fuente Qda. Rioloro, para surtir la demanda en el predio mencionado, a surtir la demanda de riego en la plantación forestal que se está desarrollando y su sostenimiento, en las épocas de mayor déficit hídrico, con la aplicación de riego localizado, se estima así:

USOS	Cantidad (Has)	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	4.0	0.3	1.20
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>1.20</b>

**Restitución de sobrantes:** Dado las condiciones de uso y método de riego, no se considera la generación de descoles o sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** Dado la ubicación del predio, el método de captación, caudal método de riego, bajo caudal de riego, no se considera perjuicios a terceros con el uso del agua.

**Servidumbre:** No se requiere, dado que la captación se realiza dentro del mismo predio de la empresa que establece el contrato, para el desarrollo de la actividad.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio del Agrado, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo el área de captación y rondas protectoras de la fuente Rio Magdalena.

Código: F-CAM-110		Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110
Version: 7	<b>CAM</b> CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO MAGDALENA <i>Cuida tu naturaleza!</i>	Version: 7	<b>CAM</b> CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO MAGDALENA <i>Cuida tu naturaleza!</i>
Fecha: 16 Mar 15		Fecha: 16 Mar 15	Fecha: 16 Mar 15

elevada, la entidad que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 08 de abril de 2015, 8336 vereda de la misma.

Se considera viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales, temporal de la fuente Qda. Rioloro, en un caudal de 1.20 lit/seg; solicitada por La sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila, email comercial REFOCOSTA@REFOCOSTA.COM; mediante su representante CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la cedula N° 39.695.619 de Usaquen – Cundinamarca, para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa EMGESA SA ESP; sociedad la cual está realizando el aislamiento y revegetalización de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto El Quimbo (franja de protección), con punto de captación sobre la margen izquierda de la Qda. Rioloro, Vda. Los Medios de Garzón, junto al puente vehicular sobre la misma fuente, vía Garzón – Neiva, en las coordenadas planas X 826902 y Y 748336; para irrigar lotes de plantación en una extensión aproximada de (4.0) Has en el predio Jerico, en la vereda Veracruz de Gigante y otros predios contiguos.

Demanda que se estima así:

USOS	Cantidad (Has)	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	4.0	0.3	1.20
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>1.20</b>

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales, temporal de la fuente Qda. Rioloro, en un caudal de 1.20 lit/seg; a la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila, representada legamente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO, identificado con la cedula N°71.745.720, o quien haga sus veces para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749,

PRIMICIA DE REVEGETALIZACIÓN DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LAS QUEBRADAS EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORÍSTICO DE LAS QUEBRADAS Y SUS ANEXOS CON YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA, suscrito con la empresa EMGESA SA ESP; sociedad la cual está realizando el aislamiento y revegetalización de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto El Quimbo (franja de protección), con punto de captación sobre la margen izquierda de la Qda. Rioloro, Vda. Los Medios de Garzón, junto al puente vehicular sobre la misma fuente, vía Garzón – Neiva, en las coordenadas planas X 826902 y Y 748336; para irrigar lotes de plantación en una extensión aproximada de **(4.0) Has** en el predio **Jerico**, en la vereda Veracruz de Gigante y otros predios contiguos.

Demanda que se estima así:

USOS	Cantidad (Has)	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	4.0	0.3	1.20
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>1.20</b>

El presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La beneficiaria de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por un (01) año**.

**ARTICULO CUARTO:** Se realizará una visita anual de seguimiento, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:**

- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá dar cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión, queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110
Version: 7	Version: 7	Version: 7	Version: 7
Fecha: 16 Mar 15			

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encuentre variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encuentre variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

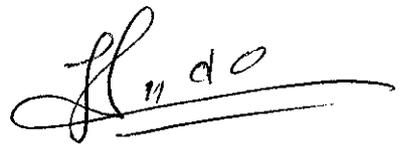
**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5; representada legamente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO, identificado con la cedula N°71.745.720, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

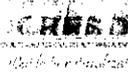
**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Exp. No. DTC-3.012-2015  
 Proyecto: A. Medina

CAM 110			<b>RESOLUCION CONGRANZO PERMISO</b>	Código: F	Código: F-CAM-110	Version: 7			<b>RESOLU</b>
Mar 15				Fecha: 16	Fecha: 16 Mar 15			<i>Cuida tu naturaleza!</i>	

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión o Permiso de Aguas concedida cuando encuentran variación alguna en los caudales o acorde a la conveniencia pública.

Las indemnizaciones a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO:** Las in